

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Radicado 630014003006-2019-00896-00

Atendiendo la solicitud que antecede, mediante la cual la parte demandante solicita se decrete la medida cautelar sobre los derechos derivados de la posesión que ostenta el demandado NESTOR DANIEL LONDOÑO GARCIA, sobre el vehículo motocicleta de placas HZQ43D y de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., el juzgado,

Resuelve:

Primero: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN MATERIAL SIN TÍTULO que ejerce el demandado NESTOR DANIEL LONDOÑO GARCIA, sobre el vehículo motocicleta de placas HZQ43D, marca YAMAHA FZ 150, color NEGRO, que circula por la ciudad de Armenia.

Para lo cual, con fundamento en el párrafo del artículo 595 del C.G.P., se COMISIONA al INSPECTOR(A) DE TRÁNSITO MUNICIPAL REPARTO de Armenia, para que realice el secuestro DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN MATERIAL SIN TÍTULO que ejerce el demandado NESTOR DANIEL LONDOÑO GARCIA, sobre el vehículo motocicleta de placas HZQ43D, marca YAMAHA FZ 150, color NEGRO, y lleve a cabo la diligencia de secuestro en la ciudad de Armenia. Por lo tanto, se librará el despacho comisorio del caso, informando que en el acta de la diligencia deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia del secuestro. Como secuestre el despacho designa a DAFUBA S.A.S. quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en Calle 9 No.12b-12, Apto 502, teléfonos 3008416554 – 3044517847, correo electrónico carlosjulio.8163@gmail.com, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Reiterarle al Inspector(a) de Tránsito y Transporte de la ciudad, que una vez sea inmovilizado el vehículo deberá practicar la diligencia de secuestro DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN MATERIAL SIN TÍTULO que ejerce el demandado NESTOR DANIEL LONDOÑO GARCIA, sobre el vehículo motocicleta de placas HZQ43D, marca YAMAHA FZ 150, color NEGRO y posteriormente será trasladado por el secuestro al PARQUEADERO CRUZ ubicado en la calle 44 Nro. 20-26 Versalles de Calarcá, Quindío, a costa de la parte interesada.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2º numeral 6º del Art. 595 del C.G. del proceso, el funcionario que realice la diligencia de secuestro de los derechos derivados de la posesión material sin título que ejercer el demandado NESTOR DANIEL LONDOÑO GARCIA, sobre el vehículo motocicleta de placas HZQ43D, marca YAMAHA FZ 150, color NEGRO, lo podrá entregar en depósito al acreedor, si este lo solicita y siempre y cuando presente ante el juez que conoce del proceso caución por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$512.000.00) M/CTE, EQUIVALENTE AL 10% del valor actual del avalúo del vehículo automotor. Lo anterior, con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 067 DEL 30 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

